pues sin embargo de las continuas providencias, que se han tomado, y de las crecidas sumas de maravedís, expendidas à este esecto, no se experimenta el que debiera tener, por ser el origen, y raíz de donde dimana el daño las mismas Justicias, y algunos particulares Vecinos, que aunque cumplimentan las Cedulas, ò Nombramientos, que se dán para su goce, y presentan los Salitreros, y demás Empleados, con qualesquiera pretextos frivolos los mortifican, y persiguen, tratandolos con desprecio por su Exercicio, y haciendoles sufrir muchas vexaciones, de forma, que se vén obligados à abandonarle; y que si no se aplica el conveniente remedio, que evite en adelante semejante perjuicio, podrá llegar el caso de que mis Reales Almacenes de Artillería de Mar, y Tierra no se hallen abastecidos, como corresponde, de las Polvoras necesarias para mi Real Servicio; siendo uno de los principales cuidados, que merecen mi Real atencion, el fomento de las referidas Fabricas, para evitar este daño, y porque no han bastado las providencias, que oportunamente se han tomado antes de ahora à su fomento, y adelantamiento, por dimanar de él la labor de la Polvora, por cuya falta ha sido necesario traer de Reynos Estrangeros varias porciones de una, y otra especie, con crecidos dispendios; y haviendo hecho vér la experiencia ser asi imposible la subsistencia de dichas Fabricas por los motivos, que quedan expresados, y que para lograr que se multipliquen los Salitres en el Reyno, es uno de los precisos, y mas proprios medios, el que à los Fabricantes se les guarden puntualmente por todos los Tribunales, y Justicias de estos mis Reynos las Esenciones, y Privilegios, que por Reales Ordenes, y Decretos les están concedidos: Por mi Real Orden de veinte y siete de Julio, pro-Dilles